

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00453

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas por el extremo actor, como quiera que las mismas no satisfacen en estricto sentido lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 hoy Ley 2213 de 2022, esto bajo el entendido que no se advierte que haya operado por parte de la actora el envío del auto con el cual se inadmite la demanda y la posterior subsanación, motivo por el cual se le requiere a efectos de que surta nuevamente el envío, asegurándose de tener en cuenta las observaciones hechas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 20 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481171492bd6f66956f72496163b12ff82818ea8113c6a4191e23b5178cb8711**

Documento generado en 19/09/2022 07:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>